

AURELIO NUÑO MAYER, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado A, fracción I, y 4, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en funcionarios subalternos cualesquiera de sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares. Los acuerdos por los que se deleguen facultades se publicarán en el Diario Oficial de la Federación;

Que en congruencia con lo anterior el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública dispone en su artículo 4, fracción I que para la mejor distribución y desarrollo del trabajo el Secretario podrá conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que en términos de lo previsto en el artículo 6, fracción IX del referido ordenamiento reglamentario corresponde a los subsecretarios suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que le hayan sido delegadas, autorizadas o le correspondan por suplencia, y

Que para el ejercicio eficaz y eficiente de las atribuciones conferidas al suscrito en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública se requiere delegar al Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación la facultad que se indica, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO NÚMERO **POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD**
QUE SE INDICA AL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y
COORDINACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación la facultad, en el ámbito de su competencia, para suscribir convenios, contratos, bases y lineamientos de coordinación, acuerdos interinstitucionales y demás actos jurídicos de carácter consensual de cuya ejecución no se desprendan obligaciones patrimoniales con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, local o municipal, órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, órganos constitucionales autónomos, así como personas físicas o morales de los sectores social y privado, nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La facultad que se delega por virtud del presente Acuerdo se deberá ejercer con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Secretario de Educación Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- El Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación informará mensualmente al Secretario de Educación Pública sobre el ejercicio de la facultad que por este Acuerdo se le delega.

Lo anterior, con independencia de los informes que, conforme a la normativa aplicable, el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación deba rendir a otras instancias.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México,